



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA  
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES”**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 2 de enero de 2020, Decreto 2024070004203 del 27 de septiembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*
3. Que de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su numeral 2°, numeral 4°, literal g), de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, complementado con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2 2 1 2 1 4 8
4. Cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007
5. Que mediante Decreto 2024070004203 del 27 de septiembre de 2024 se delegó en el subsecretario de Servicios Administrativos, adscrito a la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los procesos



*"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*

contractuales que se relacionan con las tecnologías de información y las comunicaciones

6. Que la modernización de los procesos de las entidades públicas, así como la gestión de la información para la toma de decisiones se ha convertido en un eje fundamental en las reformas emprendidas durante las últimas décadas por un número significativo de entidades tanto nacionales como internacionales

7. Que la mayoría de entidades públicas, aunque cuenten con sistemas de información, no contemplan una integralidad a partir de un modelo de análisis funcional de los componentes del ciclo de gestión de procesos con la estructura organizacional y la estrategia, esto lleva a las entidades a trabajar cada uno de los componentes de manera separada, utilizando sistemas de información desarticulados, obteniendo procesos manuales, lentos, con información imprecisa y con duplicidad de esfuerzos, generando poca motivación y compromiso para dar cumplimiento oportuno y efectivo a las diferentes normativas, y obteniendo como resultado una gestión de la información no confiable ni oportuna

8. Que como consecuencia de esto, y en el afán de obtener información para gestionar, administrar y controlar los procesos, la Entidad y sus dependencias han creado y diseñado múltiples plantillas de Excel, las cuales son enviadas por correo u oficio a los diversos responsables para que sean diligenciadas y posteriormente consolidadas para generar información para la toma de decisiones

9. Este proceso se hace costoso en tiempo, tanto para la dependencia que solicita la información como para todas aquellas que deben cumplir con el registro de los datos y presenta una serie de riesgos durante todo el ciclo de recolección, consolidación y procesamiento de la información. Durante el proceso de captura se corre el riesgo de registrar de una manera imprecisa la información, pues no se cuenta con los controles para cada uno de los campos solicitados, mientras que a la dependencia solicitante se le dificulta el proceso de trazabilidad para realizar el seguimiento de quienes y qué información se ha diligenciado

10. Por su parte, el proceso de consolidación se hace dispendioso y además con una alta probabilidad del error producto de su procesamiento manual. Adicionalmente, el manejo de formatos en Excel y gestionados a través de correos electrónicos limitan el control de la información y la confidencialidad y la trazabilidad no están garantizadas, debido a esta situación, que por demás es frecuente al interior de las diferentes dependencias, se plantea evitar los riesgos con la necesidad de contar con una herramienta que permita la construcción dinámica y autónoma de instrumentos para la recolección de información, que permita formular variables tanto cuantitativas como cualitativas, y que disponga de diferentes tipos de campos controlados, para minimizar los errores de registro de la información. Adicionalmente, que permita integrarse con la planta de personal de tal manera que se controle el registro de la información de acuerdo con roles y perfiles asignados, garantizando la trazabilidad de la información, y que permita articularse con los diferentes procesos como seguimiento a plan de acción y de indicadores, para consolidar los ejercicios de gestión de información al interior de la Gobernación

11. Que el contrato de soporte y mantenimiento es el proceso de mejora y optimización del software después de su puesta en producción, así como también la corrección y prevención de los defectos del mismo, por lo que se requiere contratar el soporte y mantenimiento del sistema G+ (módulos Talento Humano, Indicadores y Proyectos y formularios) para la Gobernación de Antioquia, Ya que la modernización de los procesos de las entidades públicas, así como la de los procesos de transformación

*"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*

digital de la política de gobierno digital, conlleva la protección de los sistemas de información en cuanto a su soporte y mantenimiento, logrando reducir los riesgos de seguridad y gestión de la información que puedan sufrir para la toma de decisiones y que se ha convertido en un eje fundamental en las reformas emprendidas durante las últimas décadas por un número significativo de entidades tanto nacionales como internacionales y que se ajustan en las funcionalidades de este sistema G+

12. Que el sistema de Información G+, es un Modelo de Gestión Organizacional automatizado, diseñado y propiedad de la Empresa Colombiana Somos Gestión Positiva S A S. Lo que lo hace diferente en el país, es que su diseño y desarrollo se soporta en unas características propias del modelo como lo es la integralidad, la transversalidad de la información y la adaptación a la normatividad, metodologías y modelos para la Gestión Pública en Colombia. G+ está soportado en un sistema de información integral y amigable, que posibilita la administración, gestión y el control organizacional, en todas las entidades públicas del territorio colombiano, es una solución diseñada a la medida y adaptada a las exigencias normativas y metodológicas, definidas por los entes regulatorios del empleo público y desarrollo organizacional en Colombia.

13. Que la empresa SOMOS GESTIÓN POSITIVA S A S, es el proveedor exclusivo del software G+ y de las licencias de los distintos módulos de la aplicación, así como el único que puede prestar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización al Departamento de Antioquia por ser el titular de los Derechos Patrimoniales de las mismas, tal como consta en Certificado de registro de soporte lógico - software expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia, el cual se anexa al expediente contractual.

14. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP Y FECHA DE CREACION                                       | SECRETARÍA   | RUBROS                               |
|---|--|--------------------------------------|
| 3500054532 del 24 de julio de 2024 por valor de \$591 177 438 | Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 2320202008/175H/0-1010/C23012/160031 |

15. Que el comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 07 de octubre de 2024 mediante Acta No 19 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 22 de octubre de 2024 mediante Acta No 097.

16. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la Dirección de Tecnología e Información de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un contrato con la empresa SOMOS GESTIÓN POSITIVA S A S, NIT 900 296 034-5 cuyo objeto es "Soporte y mantenimiento del Modelo de Gestión Organizacional G+", con una duración de Doce (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025

**ARTÍCULO TERCERO:** El contrato se suscribirá con la empresa SOMOS GESTIÓN POSITIVA S A S por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$541 615 279) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

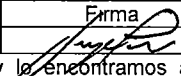
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2 2 1 1 1 7 1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SÉXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ÁLZATE**  
 Subsecretario de Servicios Administrativos  
 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

|   | Nombre   | Firma  | Fecha      |
|---|--|--|------------|
| Proyecto  | Jorge O Patiño Cardona – Profesional Universitario |  | 23/10/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |  |  |            |